

**SERRA INTERNACIONAL**  
**MODELO APROBADO**  
**ESTATUTOS DE LOS CLUBES LOCALES**  
**Específico para los clubes del Consejo de Serra de EE.UU.**  
**30 de octubre 2023**

**ARTÍCULO I**

**Denominación y límites territoriales**

Sección 1. Esta organización se denominará oficialmente Club Serra de \_\_\_\_\_, en adelante "el Club". Para fines locales, el Club también podrá utilizar un nombre alternativo "el Club San Serra de" \_\_\_\_\_.

Sección 2. Los límites territoriales de este Club estarán dentro de la Diócesis de \_\_\_\_\_.

**ARTÍCULO II**

**Objetivos y propósitos**

Los objetivos y propósitos del club serán:

- fomentar y promover las vocaciones al sacerdocio ministerial en la Iglesia Católica como vocación particular de servicio, y apoyar a los sacerdotes en su sagrado ministerio;
- fomentar y afirmar las vocaciones a la vida religiosa consagrada en la Iglesia Católica; y
- ayudar a sus miembros a reconocer y responder en sus propias vidas a la llamada de Dios a la santidad en Jesucristo y a través del Espíritu Santo.

El Club está organizado y funcionará en todo momento exclusivamente con fines caritativos, religiosos, educativos y científicos, incluyendo, para tales efectos, la realización de distribuciones a organizaciones que reúnan los requisitos para ser consideradas organizaciones exentas según la sección 501(c)(3) del Código de Impuestos Internos, o la sección correspondiente de cualquier código fiscal federal futuro (el "Código").

**ARTÍCULO III**

**Membresía**

**Sección 1. Requisitos de membresía.** Miembros de este Club serán únicamente laicos católicos practicantes y diáconos permanentes.

**Sección 2. Miembros regulares.** Los miembros regulares de este Club gozarán de todos los derechos y privilegios del Club y compartirán todas las responsabilidades. Cada miembro deberá tener suficiente control sobre su tiempo para participar en los programas y actividades del club.

**Sección 3. Miembros menores de 35 años.** Los miembros menores de 35 años tendrán los mismos derechos que los miembros ordinarios, pero las cuotas se descontarán en un 50% de las cuotas completas.

**Sección 4. Miembro cónyuge.** Un miembro cónyuge es el cónyuge de un miembro. Las cuotas de los miembros cónyuges son las mismas que las de los miembros regulares, pero tienen un descuento del 50% sobre las cuotas completas y no incluyen la suscripción a la revista Serran.

**Sección 5. Proceso de membresía.** Cualquier miembro podrá proponer como miembros a una persona que reúna los requisitos estatutarios, presentando al Comité de Miembros un formulario de recomendación del padrino. El formulario de recomendación del padrino deberá ser aprobado por el Comité de Afiliación y la Mesa Directiva, y podrá incluir la consulta con el párroco del posible miembro. Se convertirá en miembros en la ceremonia de iniciación que tendrá lugar en la misa o en una reunión ordinaria del Club Serra y previo pago de la cuota de iniciación. El Club se esforzará en la medida de sus posibilidades para proporcionar una orientación a cada nuevo miembro dentro de los seis meses siguientes a su iniciación.

**Sección 6. Reincorporación.** Reincorporación de miembros. Todo ex miembro podrá ser readmitido por nominación conforme a las pautas de la sección 5 de este artículo.

## **ARTÍCULO IV**

### **Cese de la membresía**

**Sección 1. Renuncia** Cualquier miembro podrá renunciar a su membresía notificándolo por escrito al Tesorero, pero todo miembro deberá abonar todas las cuotas devengadas con anterioridad a dicha renuncia.

**Sección 2. Expulsión** Cualquier miembro podrá ser expulsado de la asociación por la Mesa de Síndicos si se le encuentra culpable de inactividad, impago de cuotas o conducta que refleje descrédito para este Club o la Iglesia Católica.

## **ARTÍCULO V**

### **Mesa de Síndicos**

**Sección 1.** El órgano rector del club se denominará Mesa de Síndicos. Determinará las normas y ejercerá supervisión sobre todos los funcionarios, miembros y comités. Su decisión sólo podrá ser revocada por el voto de las dos terceras partes de los miembros en una reunión ordinaria con al menos el 51% de los miembros presentes.

**Sección 2.** La Mesa Directiva estará integrada por el Presidente, el Presidente electo, los Vicepresidentes, el Secretario, el Tesorero, el Ex Presidente inmediato y no más de tres Síndicos adicionales.

**Sección 3.** La Mesa Directiva se reunirá al menos una vez por trimestre en la fecha y lugar que designe el Presidente. Se permitirán las reuniones por teleconferencia, Internet y correo electrónico. Preferentemente, estas reuniones serán independientes de las reuniones ordinarias del club. La mayoría de los miembros de la Mesa de Síndicos constituirá quórum para la tramitación de los asuntos.

**Sección 4.** Quórum Cualquiera de los tres miembros del Mesa de Síndicos tendrá derecho a convocar una reunión de la Mesa Directiva, previa notificación por escrito o correo electrónico de la Mesa Directiva con cinco días de antelación. El Presidente podrá convocar una reunión extraordinaria de la Mesa Directiva con cuarenta y ocho (48) horas de antelación, poniéndose en contacto con todos los miembros de la Mesa Directiva por teléfono o correo electrónico.

## **ARTÍCULO VI**

### **Funcionarios y sus deberes; Elecciones**

**Sección 1.** Los funcionarios principales del Club serán un Presidente, un Presidente electo, Vicepresidentes, un Secretario, el Ex Presidente inmediato y un Tesorero. La Mesa Directiva podrá elegir otros funcionarios a su discreción, y dichos funcionarios desempeñarán las funciones prescritas por la Junta Directiva.

**Sección 2.** Presidencia El Presidente presidirá todas las reuniones, nombrará a todos los comités, presidirá el Mesa de Síndicos y desempeñará las demás funciones propias del cargo de Presidente.

**Sección 3.** El Presidente electo desempeñará las funciones que le asigne el Presidente y presidirá y asumirá las funciones del Presidente en su ausencia o en caso de vacante del cargo de Presidente.

**Sección 4.** El Vicepresidente de Programas presidirá el Comité de Programas y estará a cargo de todos los programas presentados en las reuniones del club.

**Sección 5.** El Vicepresidente de Membresía presidirá el Comité de Aumento de Miembros y estará a cargo de todas las actividades que afecten al cuadro miembros del club, incluidas la captación y retención de los miembros, y los programas de orientación y juramentación.

**Sección 6.** El Vicepresidente de Vocaciones presidirá el Comité de Vocaciones y será responsable de todos los esfuerzos vocacionales.

**Sección 7.** El Vicepresidente de Comunicaciones presidirá el Comité de Comunicaciones y será responsable de las comunicaciones internas y externas y de las relaciones públicas.

**Sección 8.** El Secretario registrará todas las actas de las reuniones del Club y de la Junta de Síndicos. Custodiará las actas, mantendrá el reglamento del club y desempeñará las demás funciones propias del cargo de secretario.

**Sección 9.** El Tesorero recaudará todas las cuotas, llevará los libros y las cuentas, custodiará todos los fondos del club y mantendrá la nómina del club y de sus funcionarios actuales en el Portal Serra. Rendirá informes periódicos de la situación financiera del club según lo disponga el Consejo de Síndicos, pagará puntualmente todas las facturas y obligaciones y tendrá otros deberes que normalmente corresponden al cargo de Tesorero. El Tesorero depositará todos los fondos del Club en la cuenta del Club, en un banco designado por el Consejo de Síndicos. El Tesorero deberá tener al menos un segundo firmante disponible en la cuenta bancaria en todo momento.

**Artículo 10.** Todos los funcionarios serán elegidos por un período no superior a dos años. Los elegidos por un período de un año podrán ser reelegidos por un año más. Preferentemente, cada año se elegirá a un tercio de los Administradores por un período de tres años. Las elecciones se celebrarán anualmente. Los dirigentes y los administradores podrán ser investidos en la misma ceremonia de investidura que los nuevos miembros. Su mandato comenzará y terminará cuando sus sucesores hayan sido elegidos y juramentados, respectivamente. Ningún dirigente podrá suceder a sí mismo en el cargo sin la aprobación del Consejo de Síndicos. En caso de que se produzca una vacante en cualquier cargo o en el Consejo de Síndicos, el Consejo de Síndicos tendrá la facultad de cubrir dicha vacante por el resto del

mandato, excepto en el caso del cargo de Presidente, en el que la sucesión automática en el cargo por parte del Presidente electo cubre esta vacante de acuerdo con estos Estatutos.

**Artículo 11.** Un Comité de Candidaturas designado por el Presidente presentará las candidaturas para la elección de los funcionarios y del Consejo de Fiduciarios al menos un mes antes de la elección. Esta comisión estará compuesta por un mínimo de tres miembros y presentará su informe en la última asamblea de socios antes de la elección de los nuevos dirigentes. Presentará un candidato para cada uno de los cargos principales. En el momento de la elección, cualquier miembro podrá presentar otras candidaturas. La elección se efectuará por votación secreta para todos los cargos a los que se presente oposición. Cada miembro presente tendrá derecho a un voto y resultará elegido el candidato que obtenga el mayor número de votos emitidos en la primera votación. Como condición para la nominación, los candidatos deberán comprometerse a asistir a la Conferencia de Líderes de Distrito de primavera, de ser posible.

## **ARTÍCULO VII**

### **Capellán**

**Sección 1.** El Club tendrá un Capellán nombrado por el Ordinario de la Diócesis. Las funciones del capellán serán de asesoramiento en asuntos eclesíasticos y espirituales. El mandato del capellán será continuo hasta su dimisión o hasta que se produzca una vacante por cualquier otro motivo.

## **ARTÍCULO VIII**

### **Reuniones**

**Sección 1.** Las reuniones ordinarias del club se celebrarán por lo menos una vez al mes, a la hora y en el lugar que determine la Mesa Directiva. Se alienta a todos los socios a asistir a todos los eventos/reuniones, pero deberán esforzarse al máximo para asistir al menos al 50% de los eventos/reuniones.

## **ARTÍCULO IX**

### **Relación con Serra Internacional, el Consejo, las Regiones y los Distritos**

**Sección 1.** Este Club es miembro de Serra Internacional y cooperará en todo con Serra Internacional, el U.S. Council for Serra, las organizaciones regionales y distritales. Es la intención expresa del club mantener su relación en regla con Serra Internacional y estar permanentemente obligado por sus Estatutos y Reglamentos. Este Club entiende que sólo los clubes con una carta constitutiva activa y al corriente de pago con Serra Internacional tendrán derecho a operar como Clubes Serra.

**Sección 2.** La Mesa Directiva nombrará a un delegado o, si fuera necesario, a un delegado apoderado, para que represente al Club en la convención anual de Serra International. El formulario de credencial para un delegado o delegado apoderado deberá estar firmado por el Presidente y el Secretario y deberá enviarse por correo a Serra International al menos 30 días antes del día de apertura de la convención o entregarse en la oficina de la convención antes del mediodía del día de apertura de la convención.

**Sección 3.** En caso de conflicto entre estos estatutos y los estatutos de Serra Internacional, prevalecerán los estatutos de Serra Internacional.

## **ARTÍCULO X**

### **Ingresos**

**Sección 1. Cuota de ingreso.** Todos los socios deberán abonar al Club una cuota de iniciación por el importe establecido por Serra International.

**Sección 2. Cuotas semestrales regulares.** Todos los socios pagarán cuotas semestrales regulares en la cantidad que decida la Junta Directiva y dichas cuotas se abonarán al Club. Las cuotas semestrales regulares serán abonadas por los nuevos socios a partir de la siguiente fecha de facturación semestral de Serra International.

**Sección 3. Cambios en las cuotas semestrales regulares.** Los cambios en las cuotas serán aprobados por dos tercios de los votos de los socios en una reunión ordinaria con al menos el 50% de los socios presentes.

## **ARTÍCULO XI**

### **Comités**

**Sección 1.** Los comités regularmente constituidos del club serán los de Programa, Vocaciones, Membresía y Comunicaciones.

**Sección 2.** Además, el Presidente podrá nombrar comités especiales según sea necesario. El Presidente será miembro ex officio de todos los comités.

## **ARTÍCULO XII**

### **Recaudación de Fondos para Promover los Objetivos y Propósitos de Serra**

**Sección 1.** Si bien ningún club Serra podrá dedicarse a la recaudación de fondos como objetivo, cada club, a su discreción, podrá llevar a cabo actividades para recaudar fondos que lo ayuden a promover los objetivos y propósitos de Serra International, suponiendo que Serra International esté exenta en todo momento pertinente bajo la sección 501(c)(3) del Código. Todos los ingresos después de los gastos de dichas actividades de recaudación de fondos se utilizarán exclusivamente para promover los objetivos y propósitos de Serra International, suponiendo que Serra International esté exenta en todo momento relevante bajo la sección 501(c)(3) del Código, y de este Club.

**Sección 2.** Este Club reconoce la conveniencia de facilitar fondos para promover las vocaciones y para los seminaristas que estudian para la Diócesis de \_\_\_\_\_, suponiendo que la Diócesis de \_\_\_\_\_ esté exenta en todo momento según la sección 501(c)(3) del Código. La cantidad de fondos y el momento de su distribución serán determinados por el Consejo de Síndicos.

## **ARTÍCULO XIII**

### **Enmiendas**

**Sección 1.** El presente reglamento sólo podrá ser enmendado por el voto de las dos terceras partes de los socios de este club en una reunión ordinaria con la presencia de al menos el 50% de los socios. Las enmiendas propuestas se presentarán por escrito al Secretario, y se presentará una resolución por escrito en una reunión ordinaria, aplazándose la decisión al respecto hasta la siguiente reunión. El Secretario enviará una notificación por escrito a todos los miembros, junto con una copia de la

resolución propuesta, informando de que la propuesta se someterá a votación en la siguiente reunión. Dichas enmiendas no formarán parte de los estatutos hasta que hayan sido presentadas al Director Ejecutivo de Serra International y aprobadas por escrito.

#### **ARTÍCULO XIV**

##### **Obtención de beneficios prohibido**

**Sección 1.** Ninguna parte de las utilidades netas del Club redundará en beneficio de sus miembros, fiduciarios, funcionarios u otras personas privadas, ni podrá distribuirse entre ellos, salvo que el Club esté autorizado y facultado para pagar una compensación razonable por los servicios prestados y efectuar pagos y distribuciones en cumplimiento de los propósitos establecidos en el Artículo II de este Estatuto. Ninguna parte sustancial de las actividades del Club consistirá en hacer propaganda o intentar influir de otro modo en la legislación, y el Club no participará ni intervendrá (incluyendo la publicación o distribución de declaraciones) en ninguna campaña política a favor o en contra de ningún candidato a un cargo público. No obstante cualquier otra disposición de estos Estatutos, el Club no llevará a cabo ninguna otra actividad que no esté permitida llevar a cabo (a) por un Club exento del impuesto federal sobre la renta según la sección 501(c)(3) del Código, o (b) por un Club cuyas contribuciones sean deducibles según la sección 170(c)(2) del Código.

#### **ARTÍCULO XV**

##### **Distribución de activos en caso de disolución**

**Sección 1.** Al disolverse el Club, los activos se distribuirán para uno o más fines exentos en el sentido de la sección 501(c)(3) del Código. Los activos que no se distribuyan de esta manera serán enajenados por un Tribunal de Jurisdicción Competente del condado en el que se encuentre la oficina principal del Club, exclusivamente para dichos fines o a la organización u organizaciones que dicho Tribunal determine, que estén organizadas y funcionen exclusivamente para dichos fines.

Los presentes estatutos del club local sustituyen y reemplazan por completo a todos los estatutos anteriores adoptados por esta organización y fueron aprobados por mayoría de dos tercios de los socios presentes y votantes en una reunión ordinaria de socios para certificar lo cual atestiguan con su firma el presidente y el secretario de dicho club, este día de \_\_\_\_\_, 20\_\_\_\_ .

Presidente: \_\_\_\_\_

Secretario: \_\_\_\_\_